

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

88 GRUPO INGEMAR, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305 del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se realiza el presente anuncio a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de preferencia que asiste a los socios de la mercantil GRUPO INGEMAR, S.L. en relación con la ampliación del capital social de la compañía integrante de la operación acordeón acordada en la junta general celebrada el 30 de diciembre de 2022.

La junta general extraordinaria de la mercantil GRUPO INGEMAR, S.L. celebrada el 30 de diciembre de 2022, en el domicilio social, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación de una operación acordeón, consistente (i) en la reducción del capital social de la Sociedad, fijado en la cifra de 392.878,30 euros, en dicho importe, esto es, en TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (392.878,30 €), para compensar pérdidas, hasta dejarlo cifrado provisionalmente en CERO EUROS (0,00 €), mediante la amortización de la totalidad de las 39.287.830 participaciones sociales, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, en que se representa y divide el capital social y (ii) en la simultánea ampliación del capital social en la cuantía de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (392.878,30 €), mediante la emisión de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA (39.287.830) participaciones sociales, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 39.287.830, ambas inclusive, todas ellas iguales, quedando así fijado el capital social, en caso de suscribirse y desembolsarse íntegramente la ampliación de capital aprobada, en la cifra de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (392.878,30 €), dividido y representado en TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA (39.287.830) participaciones sociales, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, iguales, de la misma clase y serie, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente de la 1 a la 39.287.830, ambas inclusive. Las nuevas participaciones se crean sobre par o con prima de emisión, ascendiendo el importe global de ésta a DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.357.269,80 €), es decir, SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,06 €) por participación.

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia que asiste a los socios, en la referida Junta se ha acordado que los socios puedan asumir un número de participaciones sociales proporcional al valor nominal de las que posean o, lo que es lo mismo, igual al que resulte de aplicar el porcentaje que su participación represente en el capital social por el número de participaciones sociales creadas, lo que supone que los socios podrán asumir una (1) nueva participación social creada por cada participación social que ostenten en titularidad.

La ampliación de capital acordada es de carácter mixto, aprobándose que el desembolso de la ampliación de capital se realice mediante nuevas aportaciones dinerarias y mediante compensación de créditos:

- Respecto de 35.297.310 participaciones sociales creadas, numeradas

correlativamente de la 1 a la 35.297.310, ambos inclusive, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal unitario y seis céntimos de euro (0,06 €) de prima unitaria, cuyo contravalor asciende al importe de 2.470.811,70 euros (352.973,10 euros correspondientes al nominal total y 2.117.838,60 euros a la prima de asunción global) el desembolso de las mismas consistirá en compensación de créditos.

Dichas participaciones creadas, números 1 a 35.297.310, ambos inclusive, han resultado íntegramente suscritas y desembolsadas, en ejercicio del correspondiente derecho de preferencia, mediante compensación de créditos por importe de 2.470.811,70 euros titularidad del socio suscriptor.

· Respecto de las 3.990.520 participaciones sociales creadas restantes, numeradas correlativamente de la 35.297.311 a la 39.287.830, ambos inclusive, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal unitario y seis céntimos de euro (0,06 €) de prima unitaria, cuyo contravalor asciende al importe de 279.336,40 euros (39.905,20 euros correspondientes al nominal total y 239.431,20 euros a la prima de asunción global), el desembolso se realizará inicialmente mediante aportaciones dinerarias por el referido importe total de 279.336,40 euros.

Sobre las referidas 3.990.520 participaciones sociales creadas restantes, numeradas correlativamente de la 35.297.311 a la 39.287.830, ambos inclusive, cuyo desembolso habrá de ser, al menos inicialmente o en primera ronda, de carácter dinerario, los socios de la Sociedad, con exclusión del socio suscriptor de las 35.297.310 participaciones sociales creadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 35.297.310, ambos inclusive, quien ya ha ejercido su derecho de suscripción preferente, podrán ejercer el derecho de su asunción preferente de primer grado o en primera vuelta, a razón de 1 participación de las creadas por cada participación que tuvieren en titularidad.

El procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el que sigue:

· Los socios podrán ejercer su derecho de suscripción preferente durante el plazo de un (1) mes a contar desde la presente publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas participaciones sociales en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

· Durante el mes establecido al efecto para el ejercicio del derecho de preferencia, los socios deberán remitir a la Sociedad, al domicilio social -sito en Guitiriz (Lugo), carretera al Campamento Militar Parga, s/n, la correspondiente comunicación, conforme al modelo que seguidamente se indica, debidamente cumplimentado y firmado, remitida a través de cualquier medio que acredite su recepción, poniendo de manifiesto la voluntad de asumir las participaciones sociales creadas que les correspondan y adjuntando el justificante consistente en el correspondiente certificado bancario acreditativo del ingreso del total nominal de las participaciones sociales suscritas en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad en la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA), cuenta número ES9601823010190201552801, indicando como concepto del ingreso "suscripción ampliación operación acordeón".

El modelo de comunicación es el siguiente:

[@], en su condición de socio de GRUPO INGEMAR, S.L., titular de [@] participaciones sociales, con la siguiente numeración: [@], todos ellos incluidos,

manifiesta su voluntad de suscribir, en ejercicio del derecho de suscripción preferente que le asiste, [®] de las participaciones sociales creadas y desembolsar al efecto, de manera dineraria, el importe de [®] euros, esto es, siete céntimos de euro (0,07 €) por participación, correspondientes tanto al valor nominal de las referidas participaciones sociales, a razón de un céntimo de euro (0,01 €) por participación, como a su correspondiente prima, a razón de seis céntimos de euro (0,06 €) por participación. Se acredita, mediante el correspondiente certificado bancario, el efectivo desembolso del valor nominal y prima correspondientes a las participaciones sociales suscritas.

Se facilitan los siguientes datos a efectos de contacto: [®] (añadir dirección postal, correo electrónico y teléfono de contacto del socio firmante).

Firma: [®] (identificación de los datos del socio -nombre, apellidos y DNI- y firma)

· Una vez finalizado el plazo de un mes indicado, el órgano de administración, en el plazo de cinco (5) días hábiles, comprobará las suscripciones producidas y los efectivos desembolsos efectuados y, en caso de que apreciare algún defecto, lo comunicará al socio afectado para que, en un plazo de dos (2) días hábiles desde dicha comunicación, subsane el defecto detectado. Si en dicho plazo no fuera subsanado el defecto, se entenderá que el socio renuncia totalmente al derecho de suscripción preferente que le asiste.

· Las participaciones no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia serán ofrecidas por el órgano de administración a los socios que lo hubieren ejercitado, para su asunción y desembolso durante un plazo de quince días desde la conclusión del establecido para la asunción preferente -es decir, desde el transcurso de un mes, contado de fecha a fecha, a computar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del presente anuncio-. Los socios en cuestión deberán ejercitar este nuevo derecho de preferencia de segundo grado de nuevo remitiendo a la Sociedad -al domicilio social- una comunicación expresa, a través de cualquier medio que acredite su recepción. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad.

En caso de ejercicio del derecho de preferencia de segundo grado por parte del socio suscriptor de las 35.297.310 participaciones sociales creadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 35.297.310, ambos inclusive, cuyo contravalor ha consistido en compensación de créditos de su titularidad contra la Sociedad por importe total de 2.470.811,70 euros y dado que en su caso y de acuerdo con el contenido del acuerdo de aprobación de la operación acordeón de la que es parte la ampliación del capital social aprobada en la junta general celebrada el día 30 de diciembre de 2022, la suscripción y desembolso en ejercicio del referido derecho de preferencia de segundo grado habrá de efectuarse asimismo mediante compensación de créditos de su titularidad contra la Sociedad de carácter líquido, vencido y exigible, en la comunicación remitida al efecto indicará los créditos compensados.

En el caso de los restantes socios que ejercieren el referido derecho de preferencia de segundo grado, dado que el desembolso de las participaciones suscritas ha de ser dinerario, habrán de adjuntar, a la comunicación expresa de ejercicio de su derecho, un certificado bancario acreditativo del desembolso total, a razón de siete céntimos de euro (0,07 €) por participación, de las participaciones suscritas en ejercicio del derecho de preferencia de segundo grado, acreditándose

así tanto el desembolso del valor nominal (a razón de 0,01 euros por participación) como de la prima (a razón de 0,06 euros por participación) correspondiente a las participaciones sociales suscritas, desembolso que habrá de realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta antes indicada titularidad de la Sociedad.

- El desembolso de cada participación habrá de realizarse a razón de siete céntimos de euros (0,07 €) por participación (un céntimo de euro -0,01 €- correspondiente a su valor nominal y seis céntimos de euro -0,06 €- a su prima).

- Cuando el aumento del capital no se haya suscrito íntegramente dentro del plazo fijado al efecto en los términos indicados, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectivamente efectuadas y el órgano de administración fijará la cifra de capital social suscrita en atención a las suscripciones remitidas y procederá a otorgar la oportuna escritura de aumento de capital.

Guitiriz, 2 de enero de 2023.- Representante persona física del administrador único persona jurídica MAPURITE, S.L, D^a. M^a Aránzazu Fernández García.

ID: A230000587-1